

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 149-2025-SATP

Piura, 21 de mayo de 2025.

VISTO; el Informe N.º 347-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del el Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/CPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/CPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo, "artículo 108º. - Los trabajadores del SAT PIURA, tienen derecho a gozar de treinta (30) días consecutivos de vacaciones después de haber cumplido el récord que establece la Ley. La Oportunidad del descanso vacacional, será fijada de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades de la institución";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 713, en el cual Consolidan la Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada capítulo III de las vacaciones anuales "Artículo 10.- El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios";

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 713, artículo 14º indica que "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Que, mediante Informe N.º 347-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, que gozará de su descanso vacacional desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025, por SIETE (07) días. De lo antes expuesto, se sugiere encargar las funciones del cargo de Jefe del Departamento Recursos Humanos, a la colaboradora CPC. Natalia Apsara Gutiérrez Liu, Gerente de Administración, en adición a sus funciones.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/CPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la colaboradora CPC. Natalia Apsara Gutiérrez Liu, Gerente de Administración, desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025, por SIETE (07) días, en reemplazo de la colaboradora Abog. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien gozará de su período vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL